

2508 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 257/1986, promovido por don Antonio Pozo Uceda, contra acuerdos del Registro de 2 de abril de 1982 y 10 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 257/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Antonio del Pozo Uceda, contra Resoluciones de este Organismo de 2 de abril de 1982 y 10 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 11 de marzo de 1986, dictada en el recurso 257/1986; revocamos dicha sentencia; estimamos el recurso interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1982, que denegó la marca número 971.488 "Mercaffé", y contra la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquéllas; declaramos que tales Resoluciones son contrarias a derecho, las anulamos y dejamos sin efecto, y ordenamos la inscripción en el citado Registro de la aludida marca número 971.488 ("Mercaffé"); sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2509 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 21/1980, promovido por «Amper, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 30 de abril de 1976 y 17 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 21/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amper, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 30 de abril de 1976 y 17 de junio de 1977, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de "Amper, Sociedad Anónima" contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 21 de febrero de 1984, que confirmó el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1976 que concedió la marca número 741.721 "Aper" y el de 17 de junio de 1977, que había desestimado el recurso de reposición deducido frente al anterior, revocamos dicha sentencia y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2510 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid para la realización de los ensayos relativos a cementos.*

Vista la documentación presentada por don Francisco Crespo del Castillo, en nombre y representación del Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción de la Escuela Técnica Superior de

Ingenieros de Minas de Madrid, con domicilio en calle Ríos Rosas, número 2, 28003 Madrid:

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación; el Real Decreto 1312/1988, de 28 de octubre, por el que se aprueba el pliego de recepción de cementos; el Real Decreto 1313/1988, de la misma, fecha por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Oficial para Ensayo de Materiales de Construcción de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, para la realización de los ensayos relativos a cementos y especificados en las normas UNE siguientes:

UNE 80 101/88.—Determinación de la resistencia mecánica.
UNE 80 102/88.—Ensayos físicos, determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad del volumen.

UNE 80 103/86.—Ensayos físicos, determinación de la densidad real mediante el volumenómetro de Le Chatelier.

UNE 80 106/86.—Ensayos físicos, determinación de la finura con el permeabilímetro Blaine.

UNE 80 107/86.—Ensayos físicos, determinación de la finura de molido mediante tamizado en seco.

UNE 80 108/86.—Ensayos físicos, determinación de la finura de molido por tamizado húmedo.

UNE 80 215/88.—Métodos de ensayo de cemento. Análisis químico de cementos.

UNE 80 220/85.—Análisis químico, determinación de la humedad.

UNE 80 228/88.—Análisis químico, determinación del contenido de titanio por colorimetría (método de referencia).

UNE 80 241/86.—Análisis químico, determinación del dióxido de carbono (CO₂). Método directo.

UNE 80 242/86.—Análisis químico, determinación de sulfuros. Método iodométrico.

UNE 80 243/86.—Análisis químico, determinación del óxido de calcio libre. Método del etilenglicol.

UNE 80 261/86.—Análisis químico, determinación del contenido de puzolana. Método de disolución selectiva (método de referencia).

UNE 80 262/87.—Análisis químico, determinación del contenido de cenizas volantes. Método de disolución selectiva (método de referencia).

UNE 80 263/85.—Análisis químico, determinación del contenido de escorias. Método de separación por líquidos densos.

UNE 80 265/88.—Análisis químico, determinación de los compuestos en los cementos de más de tres componentes. Método de disolución selectiva.

UNE 80 280/88.—Ensayos de puzolanidad para cementos puzolánicos.

UNE 80 301/88.—Definiciones, clasificaciones y especificaciones.

UNE 80 302/85.—Especificaciones químicas para sus constituyentes.

UNE 80 303/86.—Cementos con características especiales.

UNE 80 305/88.—Cementos Portland blancos.

UNE 80 401/87.—Cementos. Toma de muestras.

UNE 80 402/87.—Cementos. Suministro y control de recepción.

Segundo.—La acreditación estará sujeta a las condiciones y particularidades que se detallan en el expediente de concesión y se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 28 de diciembre de 1988.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

2511 *ORDEN de 16 de enero de 1989 por la que se modifica la lista de variedades de girasol inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol, y la de 23 de mayo de 1986, por la que se modificó el mismo,